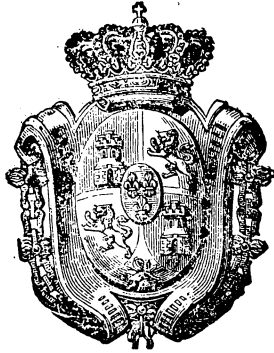


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al intendente general militar lo siguiente:

«Enterada S. M. la Reina del oficio en que V. E. trasladó el que le pasaba en 6 de Setiembre último el comandante general de la provincia de Ciudad-Real consultando, entre varios puntos relativos al depósito de oficiales de caballería de Almagro, el modo de abonar el sueldo á los que pasaron revista en aquel establecimiento, se ha servido resolver, con vista de lo expuesto por el inspector de la citada arma, y de conformidad con lo informado por V. E., que los individuos que pasaron revista en dicho depósito cobren el medio sueldo de sus clases por el tiempo que de él dependieron hasta su disolucion por la pagaduría militar del primer distrito, previa la formacion de la correspondiente nómina, que habrá de tener aplicacion á la clase de excedentes; y que en cuanto al modo y forma de recibir sus haberes desde la fecha de la disolucion del depósito, queden sujetos á lo prevenido en la circular de 8 de Setiembre último, segun las situaciones que se les haya á cada uno marcado, reclamándoseles por consiguiente en las nóminas respectivas las partes de sueldos que legítimamente les correspondan, con presencia de los *ceses* y demas documentos que las oficinas juzguen necesarios para cubrir su responsabilidad; siendo por último la voluntad de S. M. que sirva esta determinacion de regla para los demas casos iguales que pudiesen haber ocurrido en los depósitos que se empezaron á establecer en algunos distritos en consecuencia de lo dispuesto en la orden de 8 de Agosto de este año.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1843. = El subsecretario, Antonio Gallego. = Sr. capitán general de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por decreto de 9 del actual se ha servido S. M. nombrar inspector general en comision del cuerpo de carabineros del reino al brigadier de infantería D. Antonio Ros de Olano, oficial del ministerio de la Guerra y Diputado á Cortes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Entre los graves cuidados que pesan sobre este ministerio de mi cargo, uno de ellos, y no el de menos grave consideracion, es el de atender á las diferentes instancias que se dirigen á S. M. en solicitud de destinos de la administracion de justicia. Muchos son los interesados

que piden con razon por hallarse cesantes, tal vez despues de largos y honrosos servicios; pero hay muchos otros, que sin notorios merecimientos, aspiran á ocupar plazas que con mas justicia se deben á aquellos.

Por estas consideraciones, y deseosa S. M. de que se atienda al verdadero mérito, con especialidad cuando á las cualidades preferentes de capacidad y honradez acreditada se agrega la de hallarse cesante, se ha dignado mandar por punto general que en el ministerio de mi cargo no se dé curso á instancias de los que no estuviesen en este último caso, á no ser que por notorios y relevantes servicios sean merecedores los que las promuevan de que S. M. haga alguna prudente excepcion de aquella regla general.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1843. = Mayans. = Sr. regente de la audiencia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Conformándome con lo que me habeis propuesto, he venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia de Palencia á D. Vicente Crespo, y nombrar en su reemplazo á D. Agustin Gomez Inguanzo, juez de primera instancia cesante del partido de Carrion.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. José Soler y Espalter, ex-Diputado á Cortes y gefe político cesante, he venido en conferirle el gobierno político de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

En atencion á las razones que me habeis manifestado, he venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia de Valencia á D. José Sanchez de la Fuente.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

Conformándome con las razones que me habeis expuesto, he tenido á bien relevar del cargo de gefe político de la provincia de Lérida á D. Salvador Maluquer, nombrando en su reemplazo á Don José María Lopez, secretario cesante del mismo.

Dado en Palacio á 6 de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

En consideracion á las razones que me habeis expuesto, he venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia

de Guadalajara á D. José Domingo de Udaeta, nombrando para su reemplazo á D. Rafael Navascues, actual secretario de la misma provincia.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

Conformándome con lo que me habeis propuesto, he venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia de Granada á D. Manuel Massa de la Vega, nombrando en su reemplazo á Don Francisco Galvez Fernandez, magistrado cesante.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

En atencion á las razones que me habeis expuesto, he venido en declarar cesante á D. José Garriga, gefe político de la provincia de Almería, confiriendo este destino á D. José del Castillo, magistrado cesante.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONÍS.

Sesion del dia 9 de Diciembre de 1843.

Abierta á la una y media se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Senado queda enterado de un oficio del Sr. Cisner, Senador por la provincia de Lérida, manifestando que tan luego como cesen las causas que le han impedido venir á tomar parte en las deliberaciones de este cuerpo, lo verificará.

Pasa á la comision de Peticiones una del ayuntamiento del pueblo de Espinosa del Monte, pidiendo se le concedan facultades para realizar la redencion de un censo.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision de Actas.

Sin discusion se aprueba uno en que se propone la admission del Sr. Godoy y Peralta por la provincia de Almería.

Se leen y quedan sobre la mesa:
1º Un dictámen declarando sujeto á reeleccion al Sr. Ferraz por haber aceptado la gran cruz de Carlos III, debiéndose pasar al Gobierno el oportuno aviso para los efectos consiguientes.

2º Tres dictámenes de la comision de Peticiones sobre varias exposiciones relativas al contrato de los 400 millones propuesto por D. José Salamanca. La comision opina que se tengan presentes á su tiempo.

Continuacion de la discusion por artículos del proyecto electoral de ayuntamientos.

Sin discusion se aprueba el artículo 8º. Se suspende la del 9º que la comision presenta nuevamente redactado hasta que imprimiéndose puedan los Sres. Senadores examinarle, y la del 10º, por haber presentado á él una adiccion el Sr. duque de Gor.

Sin discusion se aprueba el artículo 11.

Se lee el 12º.
El Sr. marques de FALCES dice que no pudiéndose creer autorizada ninguna diputacion provincial para entender en las reclamaciones de los ciudadanos agraviados en el derecho electoral, como terminantemente no se explique por la ley, se está en el caso de expresarlo así en el artículo de que el Senado se ocupa,

por cuyo motivo propone S. S. una adiccion con este objeto.

El Sr. MEDRANO manifiesta que el dictámen no puede menos de resentirse de la urgencia con que se ha procedido en este asunto; pero que en la necesidad de salir de la ley anárquica y extentalizadora que rige, la comision ha tratado de rehuir todas las cuestiones que podian embarazar la discusion, ateniéndose á la propuesta del Gobierno, que se reduce estrictamente á un método de eleccion.

El Sr. ONDOVILLA dice que tiene redactada otra adiccion en el mismo sentido que el Sr. marques de Falces, por lo que desea que la comision diga claramente si la admite ó no.

El Sr. MEDRANO contesta que la adiccion introduce una variacion notable, pues en el dia estan conociendo las diputaciones de estos negocios.

El Sr. marques de FALCES insiste en su adiccion, manifestando que es preciso prever un caso que hasta ahora no ha podido tener lugar, porque los ayuntamientos no tienen en la actualidad el derecho de formar las listas electorales.

Se lee á peticion del Sr. Charco el art. 24 de este proyecto.

La comision admite la adiccion del Sr. marques de Falces, y se procede á su discusion con el artículo que se refiere.

El Sr. marques de FALCES sostiene, que diciéndose en el artículo que las diputaciones han de entender en las faltas que puedan ocurrir en las elecciones de ayuntamientos, se aclaran todas las dudas y se consigue con una cosa tan breve quitar todo motivo de dificultad en la eleccion.

El Sr. SANTAELLA expone que el tribunal de apelacion de las decisiones de los ayuntamientos que quiere establecer el Sr. marques de Falces en asuntos administrativos es tan inconveniente como los ayuntamientos mismos, por cuyo motivo cree que la apelacion debe ser al Gobierno para que se sienta su mano en todos sus actos; y concluye indicando que si en vez de diputaciones se dijera gefes políticos aprobaria la adiccion.

El Sr. ROMO Y GAMBOA conviene en que los gefes políticos, y no las diputaciones, deban ser los que gobiernen; pero manifiesta su deseo de que no se trate de hacer alteracion ninguna en la parte de atribuciones.

Se pregunta si se aprueba el artículo con la adiccion del Sr. marques de Falces, y ocurriendo dudas sobre los términos que debia estar redactado, la comision lo retira para presentarlo en la sesion inmediata.

Se lee el art. 15.

El Sr. ONDOVILLA manifiesta su deseo de que el Gobierno fije el dia en el cual se hagan las elecciones de ayuntamientos, y la comision senale la hora en que se han de empezar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION advierte á los Sres. Senadores que no olviden las circunstancias en que esta ley se discute, porque de lo contrario el Gobierno, despues de haber dado este paso, se verá en el conflicto de tener que proceder á las elecciones por la ley vigente.

Se lee el art. 14.

El Sr. DIEZ DE TEJADA dice que en los pueblos que no pasen de 500 electores no debe haber dos mesas electorales ni cinco dias de eleccion, porque es causar demasiada incomodidad á los electores, pudiendo hacerse aquella en menos tiempo y con una sola mesa.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION observa que el fijarse que haya dos mesas electorales es precisamente por comodidad de los electores, que en territorios de mucha extension, y no pudiendo acudir más que á una sola mesa, sufririan mayor incomodidad que habiendo dos mesas.

Se aprueba el art. 14.

Es igualmente aprobado el 15 despues de una breve discusion.

Se lee el 16.

El Sr. CHARCO cree encontrar una contradiccion en este artículo, porque en una parte se dice que la mesa se compondrá del presidente y cuatro secretarios, y en otra se expresa que las papeletas no llevarán más que el nombre de un presidente y dos secretarios.

El Sr. marques de VALLGORNERA: La comision hará todas las aclaraciones que se crean necesarias, pues es el único medio de defenderle. Con respecto á proponer al Senado que en lugar de apresurar esta discusion se dieta una autorizacion al Gobierno para llevarla á efecto, debo decir que ese fue el primer pensamiento de la comision y que admitió el Ministro de la Gobernacion; pero él mismo desistió despues diciendo que sus compañeros deseaban que se discutiera por artículos.

Algunos señores hallan una novedad en lo que en este artículo se propone, y voy á revelar todo el secreto que en él se encierra. Como en todas las elecciones, sean de lo que se quiera, estan los electores divididos por lo menos en dos partidos, sucederá que no poniendo en las papeletas más que el presidente y dos secretarios, el presidente y dos secretarios pertenecerán al partido dominante, y los otros dos al que esté en minoría, y de este modo se consigue que en la mesa esten representados ambos partidos. Hecha esta explicacion creo que el Senado no tendrá inconveniente en votarle tal como está.

El Sr. FONTANILLES: Yo encuentro una di-

de contaba con mayoría, aun no estando votadas las contribuciones; cuando el hombre que reclamaba los principios parlamentarios renuncia á todos sus antecedentes; cuando hay síntomas de revolución en muchas partes; cuando en las calles de Madrid se aclama ese poder ilegítimo; y por último cuando se dice que es alentar contra el pueblo el reprimir tales escándalos.

¿Qué significa esa apología de un poder, apellidado por unos inconveniente y por otros tiránico? No entiendo qué armonía ó inteligencia pueda haber en esos sucesos que se presentan á nuestros ojos: los vemos y no podemos entenderlos; y así ruego á los señores Diputados que han hablado en ese sentido levanten su voz para anatematizar la revolución, y que unan sus esfuerzos á los nuestros para castigar los sediciosos; y hé aquí levantada de nuevo la coalición, pues que la distancia solo consiste en que el partido progresista ha invadido siempre el poder tras de las revoluciones, porque las admite, y el partido moderado no las admite hasta que el progresista las ha legalizado.

Desvanecidos ya los cargos hechos contra el partido moderado, creo ya de mi deber venir á la cuestión de hoy. Se ha dado un decreto de disolución no llevado á cabo; se ha dado un acuerdo del Consejo de Ministros sin fecha, sin voluntad de S. M. Ese decreto, examinado en sí mismo, en su objeto, es una falta imperdonable para quien había proclamado antes todos los principios opuestos al que ha dictado dicho decreto. El Sr. Olózaga, á quien tuve el gusto de oír en el mensaje hecho á S. M., que había enseñado á su régia Alumna las teorías constitucionales de un modo admirable, es el primero que falta á ellas: el Sr. Olózaga, sin atender al franco apoyo que todos le habían prestado, sin atender á que ni una sola voz hostil se había levantado contra su Ministerio, trató de cerrar unas Cortes que debían servirle para gobernar. El señor Olózaga, que en la importante cuestión que dió lugar á las célebres palabras de «Dios salve al país, Dios salve á la Reina»; el hombre que declaró solemnemente la imposibilidad de gobernar con el sistema de disolución tan prudentemente observado, ese mismo no ha podido prescindir de imitar la conducta de los que le habían precedido, practicando las mismas doctrinas que tanto condenaba; ¿y es esto gobernar con mayorías parlamentarias? No entraré en el examen de las razones que para ello tuviese S. S., pues los que han oído sus palabras y ojen su acusación y su defensa pueden juzgar de parte de quién está la razón; pero lo que no puede concederse, y lo que rechazo á nombre de los principios constitucionales, es la teoría de que el Ministro no falta á sus deberes exigiendo de S. M. un decreto sin fecha para usar de él cuando lo creyera conveniente.

Ya se ha dicho aquí lo que sería un Rey constitucional con un Ministro de estas facultades: ahora voy á decir yo lo que es un Ministro constitucional bajo este mismo concepto. Un Ministro que forma un Ministerio sin contar con mayorías parlamentarias, que no permite á S. M. que conferencie sobre su oportunidad y conveniencia, y que arranca preventivamente y sin explícita causa un decreto de disolución, teniendo en su poder esta prerrogativa que aun hasta los mismos que protejen el principio de que el Rey reina y no gobierna reconocen en los Reyes constitucionales, ese Ministro, señores, es un Ministro absoluto, que absorbe todo el poder Real tiranizándole bajo las formas constitucionales.

Y nótese de paso que el Sr. Olózaga, cuando sustentaba como hombre de parlamento las teorías de su administración, proclamaba la omnipotencia parlamentaria; cuando Ministro de la Corona quería captarse la opinión de las Cortes, proclamaba la omnipotencia ministerial; ahora no le queda mas que proclamar la omnipotencia del Sr. Olózaga.

Todas las razones aducidas por el Sr. Olózaga para disculpar su conducta se reducen á acusaciones vagas de personas que suponen han influido en el ánimo de S. M., y á probar la posibilidad de que no se haya verificado el suceso que nos ocupa tal como nos lo dice el acta.

En cuanto á la historia que nos hizo desde que se hallaba en las provincias Vascongadas para probar que su venida á palacio le había adquirido grandes antipatías, preciso es decir á S. S. que está en una abierta contradicción, pues por mas que se defienda, por mas que le defiendan sus amigos, el Sr. Olózaga, que era omnipotente en el ministerio, mal podía ser humilde en el Real palacio. ¿Cómo es concebible que llamara á formar un Ministerio no empezase á introducir sus hechuras dentro del mismo palacio de S. M.? He oído sobre esto una especie que no debe quedar despreciable. Refiriéndose al día siguiente del suceso del 28, se ha dicho aquí que una persona de alta influencia en palacio no había podido presentarse tan prontamente como al Sr. Olózaga pluguiera por hallarse ocupado en un suceso privado; y este suceso tenia por objeto dar entrada en palacio á una persona muy próxima del Sr. Olózaga con una consideración importantísima: véase pues si podría hacer oficio de víctima la persona que tantos medios contaba para ser dominadora.

No creo conveniente examinar ahora todos los hechos que aduce el Sr. Olózaga para su inculpabilidad: basta decir que la inculpabilidad de S. S. prueba no ser ciertas las palabras de S. M.; y como estas palabras deben juzgarse en el debate de acusación, para él reservo las razones que se me ocurren; pero debo recordar lo dicho por el Sr. Bravo Murillo, que en cuestión en que se tomen en duda las palabras de S. M., la parte que corresponde seguir á los Diputados españoles es la que represente el esplendor del trono; y quien así no obra, deja por la causa de un hombre la causa del país y de la razón; y sin que yo crea que el partido progresista renuncie hoy á lo que por órgano de sus gefes se nos dijo de que no querían mas revoluciones, y si sostener el trono y las mayorías parlamentarias, si el partido progresista obra según prometió, la reconciliación es muy posible; pero si toma de su cuenta la causa del Sr. Olózaga, sosteniendo que las palabras de S. M. no deben ser creídas, es libre de seguir la conducta que quiera; pero nos hallamos en la obligación de hacerle saber el peligro á que se exponen, porque volviendo á nuestras antiguas luchas, nos será imposible dar al trono una defensa digna de los españoles leales que ocupan estos bancos. En su lugar quedarán los que crean que no es delinciente el que toca á la púrpura, y quiere valgan mas sus palabras que las palabras de su Reina, y en nuestro lugar quedaremos nosotros defendiendo nuestros principios y nuestro deber como españoles, que morir defendiendo sus Reyes. Ataque sus derechos la revolución; pero aun queda sangre en nuestros pechos, y antes que lo consiga, la veltura pasará por encima de nuestros cadáveres.

Creo que estas observaciones son suficientes para que los Sres. Diputados se sirvan no tomar en consideración la proposición del Sr. Bravo Murillo respecto á la de mensaje, según la opinión de la que le acompañan, así manifestaremos la nuestra.

Se pregunta si se toma en consideración la proposición del Sr. Castro y Orozco, y el Congreso resuelve negativamente.

Proposición incidental del Sr. Lopez.

«Pido al Congreso no haya lugar á deliberar sobre la proposición del Sr. Bravo Murillo y sobre la de mensaje.»

Concedida la palabra al Sr. Lopez (D. J. M.), y reclamada por un Sr. Diputado la preferencia para la proposición del Sr. Pla, dijo

El Sr. PRESIDENTE: La mesa ha meditado bien esta cuestión: la proposición del Sr. Pla fue presentada antes; pero el Sr. Pla se refiere solo á la proposición de mensaje que aun no se ha discutido: por lo tanto está en su derecho el Sr. Lopez para apoyar su proposición.

El Sr. conde de las NAVAS: Sr. Presidente, reclama la palabra para hacer una rectificación.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo hablado V. S. en esta cuestión, no puedo conceder á V. S. la palabra.

El Sr. conde de las NAVAS: Tengo que hacer una rectificación al país, porque en las palabras dichas por el Sr. Castro y Orozco se me ha colocado en muy mal terreno.

El Sr. PRESIDENTE: No tiene S. S. ningun derecho; pero si el Congreso lo autoriza se la concederé gustoso.

El Sr. conde de las NAVAS: Creo que el Congreso me autoriza para ello.

El Sr. PRESIDENTE: Puede hablar S. S.

El Sr. conde de las NAVAS: Diré pocas palabras, pero fuertes, para ser entendido de todos. Dijo S. S., refiriéndose á las palabras con que contesté al Sr. Roca de Togores, y de una manera que indicaba bastante lo que S. S. quería decir, que esto era escandaloso: yo no he renunciado á caracterizarlo de ese modo; pero téngase presente que estamos perdiendo tiempo en una discusión que no podri traer mas que males para la pobre España: y no quiero decir mas, porque quiero á toda costa dulcificar los primeros pasos del trono de Doña Isabel II, sin el cual no podemos estar por ahora. (Rumores de desaprobación.) Digo por ahora y siempre, mientras los pueblos no tengan otra ilustración que les permitan otras creencias.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Lopez (D. Joaquin) tiene la palabra.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin). (El discurso de este Sr. Diputado se insertará íntegro en el próximo número.)

El Sr. Secretario NOCEDAL: Siendo pasadas las horas de reglamento se pregunta al Congreso si se suspenderá por hoy esta discusión.

El Congreso lo acuerda así.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comisión de Actas.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuación de la discusión pendiente y de los dictámenes de la comisión de Actas que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 8 de Noviembre.

Se confirma la noticia de las turbulencias de la Albania y la Tesalia. Acaba de saber la Puerta que no solo los rajás (cristianos), sino tambien la población turca recorre la campiña saqueando á sus habitantes. Estos salteadores van armados.

Namir-bajá y Omer-bajá, que han salido para el Mediodia, recibirán órden de acelerar su marcha.

La Puerta se propone formar un cuerpo de ejército de observacion en Monastir y en Larisa: 80 hombres de todas armas han emprendido la marcha para el primer punto: por ahora solo irán 50 hombres de guarnición á Larisa.

El capitán bajá ha reunido la mayor parte de su escuadra en el estrecho de los Dardanelos. Dicese que ha sido destituido. Se había anunciado que casaría con la Sultana Adileh, hermana del Sultán; pero esta noticia carece de fundamento, porque dicha Princesa está prometida al sobrino de Mehemet-Ali, Said-bajá. El Sultán ha consentido en este enlace: 10 millones de piastras, enviados á S. A. por Mehemet-Ali, y ricos presentes le han inclinado á favorecer las miras del virey. Este acontecimiento modificará evidentemente las relaciones existentes entre el Egipto y la Turquía. (Gacete allemande.)

GRECIA.

Atenas 13 de Noviembre.

Se ha fijado para la apertura de la asamblea nacional el 20. El proyecto de Constitución está concluido, y se ha presentado al Rey para que lo examine. Habrá dos Cámaras, un Senado y una Cámara de Diputados. El Rey sacará los Senadores de una lista triple de Diputados. El país se dividirá en 10 provincias. (Gacete d' Augsbourg.)

AFRICA.

Argel 25 de Noviembre.

S. A. R. el duque de Aumale ha llegado á esta en la noche del 20 al 21 en el vapor Asmodee, y tomó tierra á las ocho de la mañana. Se le ha recibido con los honores de costumbre.

Después hubo corte en el palacio del Gobierno. El mariscal gobernador general, que desde la mañana estuvo á bordo de la fragata para saludar al Príncipe, le presentó sucesivamente el

consejo de administración, las diferentes autoridades, los oficiales generales, así como á los oficiales superiores y á otros de todas armas que se hallan actualmente en Argel. (Com.)

NOTICIAS NACIONALES.

Coruña 2 de Diciembre.

Ayer se celebró aquí la proclamacion de nuestra Reina, y este acto estuvo solemne y magestuoso: asistieron todas las corporaciones civiles y militares, el ilustre colegio de abogados, el tribunal de comercio, varios cónsules, la guarnición de la plaza y la Milicia nacional con parte de su caballería, todos de gran gala. Los buques de la bahía estaban empavesados, las calles llenas de un inmenso gentío, entre el cual vimos lucir las gracias y elegantes trajes de mil hermosas; y las colgaduras de la Real presentaban una lujosa perspectiva, especialmente la del Circo y Aduana. En medio de los saludos de todos los fuertes, y de algunos buques mercantes, que eran contestados por los del Ferrol, que se oían muy bien, se dieron los vivas que marcaba el programa, y que fueron contestados por todos con una voz clara y distinta.

De noche estuvo el pueblo iluminado, y todos se fijaron en la sencilla iluminación que pusieron algunos oficiales de la Milicia nacional en la casa que fue ayuntamiento; en la lindá de la fragata mercante Fe; en la hermosa de la casa de Correos; en la brillante del consulado; en la vistosa y elegante del Circo, dirigida, según nos han informado, por D. Juan Florez, y en la lujosa de la Aduana, por D. Pedro Manuel Atocha, á cuyos señores nos permitimos dar el mas completo parabien por su tino y buen gusto.

No menos elegantes eran los adornos que se veían en la casa redaccion del Centinela de Galicia.

Nuestro digno capitán general ha dirigido con tan fausto motivo una entusiasta proclama á los valientes de su mando y al pueblo gallego. (Heraldo.)

Oviedo 4 de Diciembre.

Esta noche han concluido con el baile en el teatro las magnificas funciones que se hicieron con motivo de la proclamacion y jura de nuestra inocente Reina. No hay memoria de haberse visto otras iguales, ni es posible referir en un sucinto artículo de periódico el entusiasmo y la fe con que á porfia concurrieron á celebrar todos estos habitantes y autoridades tan fausto acontecimiento. Nada ha faltado de cuanto en esta clase de fiestas populares puede discurrir la imaginación mas fecunda, y eso que acababan de hacerse cuantiosos gastos por la feliz declaracion de mayoría. El concurso ha sido inmenso, y ya no se hallaban posadas donde acomodar tanta gente después de llenas las casas particulares con amigos y convidados. (Heraldo.)

Leon 4 de Diciembre.

Seria imposible describir á VV. la animacion y entusiasmo de que hemos sido testigos en esta capital los tres primeros dias del que rige, consagrados exclusivamente á solemnizar la proclamacion y jura de S. M. la Reina Doña Isabel II. Las procesiones, danzas, toros, fuegos artificiales, bailes publicos y todos cuantos objetos han podido servir de pública distraccion se han sucedido de tal manera, que podemos decir que durante los tres dias no hemos tenido tiempo ni para comer ni para descansar.

La población, casi inagotada de gente que concurrió de toda la provincia, presentaba un cuadro no visto en mucho tiempo, y el órden, la alegría y estrépito en las calles y plazas, y las oraciones solemnes hechas con toda suavidad al Altísimo en el templo, prueban de una manera positiva que este gran suceso ha satisfecho la ansiedad y despertado las mejores esperanzas en todos los leoneses. (Heraldo.)

Cádiz 3 de Diciembre.

Ayer tuvo efecto en la santa iglesia catedral de esta ciudad la solemne misa y Te Deum anunciado con anticipacion en el programa de las funciones publicado por el Excmo. ayuntamiento constitucional.

Entonó el Te Deum el Excmo. é Ilmo. señor obispo de esta diócesis, de pontifical.

Por disposicion del Excmo. ayuntamiento se repartieron 30 mil hogazas de pan á los vecinos pobres, y recibieron tambien un generoso socorro los individuos de la casa de beneficencia, los conventos de las desvalidas monjas y los presos de la cárcel nacional. El primer dia de las festividades percibieron del mismo modo los vecinos menesterosos igual número de hogazas de pan, se distribuyeron á cada soldado de la guarnición 3 rs. de vn. y dos á los quintos y prisioneros de guerra.

Brillante y animado en extremo estuvo anoche el teatro, tan brillante y animado como la noche anterior.

Al empezarse la función, y luego que se

hubo descorrido la cortina que ocultaba el retrato de la Reina, prorumpieron los concurrentes en mil vivas á los objetos de la veneracion y cariño del pueblo español. La misma escena se reprodujo cuando se acabó la función y al ocultarse de nuevo el augusto retrato.

A última hora se nos asegura que la celosa y activa comision de festejos del Excmo. ayuntamiento, venciendo todos los obstáculos que se le han presentado, ha logrado por fin que sigui hoy á las tres de la tarde la mascarada ofrecida en el programa de las funciones, y que dicha salida tendrá lugar del extinguido convento de San Francisco, recorriendo la misma carrera que llevó la proclamacion de nuestra Reina.

Esperamos que el público acogerá con gusto un espectáculo que, ademas del interes que de suyo ofrece, reúne igualmente el de la novedad por ser desconocido hasta ahora en esta población. (Comercio.)

Castellon 3 de Noviembre.

Acaban de terminar las fiestas con que esta leal ciudad ha celebrado la declaracion y jura de la mayor edad de nuestra querida Reina. En ellas ha salido á relucir el pendon Real, los trajes hermosos de los reyes de armas que se estrenaron cuando la inocente Isabel fue jurada Princesa de Asturias, y en estas fiestas se ha estrenado tambien un magnifico salon en las casas capitulares, que hacia muchos años estaba por concluir, y que es verda leramente régio. En la noche de ayer los Sres. empleados de todas clases dieron un brillantísimo baile en el palacio episcopal, habiendo tenido antes fuegos, músicas, iluminación y demas festejos de costumbre. (Heraldo.)

Avila 3 de Diciembre.

Con una alegría y entusiasmo indescriptible ha celebrado esta antigua ciudad la declaracion y jura de la mayor edad de su Reina. Nada mas vistoso que la comitiva, que saliendo de las casas consistoriales, precedida por los gigantes, comparsa de danzantes, maceros, y en la que veíamos cuanto de distinguido aqui se encuentra, fue al templo á prestar el juramento á S. M. Acabado acto tan solemne, hubo una gran parada, y las tropas y Milicia nacional desfilaban bajo los balcones de las casas consistoriales, donde se veía el retrato de la angelical Isabel. Los vivas mas entusiastas poblaron en aquel momento los aires. Por la tarde hubo corrida de vacas, danzas y gigantes; y por la noche, á mas de la iluminación que estuvo lucida en extremo, especialmente la de las casas consistoriales, dió la sociedad recreativa una brillantísima función lírico-dramática, á la cual asistió la mas escogida concurrencia. La tarde del sábado hubo árbol de cucaña, por la noche función en el liceo; y el domingo los tamboriles, los fuegos artificiales, las cabalgatas y un magnifico baile costado por el ayuntamiento dieron término á las brillantísimas fiestas con que Avila ha querido dar una prueba mas de su amor á la Reina. (Heraldo.)

MADRID 10 DE DICIEMBRE.

Gobierno político de la provincia de Sevilla.=Excmo. Sr.: A las siete de esta noche he recibido la comunicacion que V. E. se sirve por extraordinario dirigirme con fecha 1º del corriente, acompañándome copia del acta de la declaracion que S. M. se dignó hacer ante los Sres. Presidentes y Secretarios de los cuerpos colegisladores y otros altos funcionarios del Estado, á la cual, conforme V. E. se sirve prevenirme, doy al momento la debida publicidad, debiendo asegurarle que no omitiré medio ni diligencia alguna para conservar á todo trance la pública tranquilidad y la mas ciega obediencia á S. M., á la Constitución y á las leyes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 4 de Diciembre de 1845.=Excelentísimo Sr.=Dionisio de Echeagaray.=Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho.

Excmo. Sr.: Ahora, que son las once de la noche, acabo de recibir la comunicacion que V. E. se sirve dirigirme por extraordinario, noticiándome el desacato cometido contra la persona de nuestra adorada Reina: ya por cartas particulares recibidas en el correo de ayer se sabía en esta ciudad semejante acontecimiento, y la indignacion mas viva se hallaba pintada en el semblante de estos leales habitantes, sin embargo de que se dudaba de su certeza, porque tan negra perfidia parecia no haber en pechos españoles. La premura del tiempo, por ser la hora en que va á salir el correo, no me permite extenderme mas, y por consiguiente me limito á manifestar á V. E. no tanto se altere el órden, que solo hu-

hubiera sucedido si el criminal atentado se hubiera llevado á efecto.

Cumpliendo con lo que V. E. ha tenido á bien ordenarme, he dispuesto se imprima en el acto para que al amanecer se le dé toda la posible publicidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga y Diciembre 4 de 1843. Excmo. Señor. Melchor Ordoñez. Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

Gobierno político de la provincia de Santander. Excmo. Sr.: A la una y media de la mañana de ayer recibí por correo extraordinario la comunicación de V. E., fecha 1º del presente, en que me acompañaba copia certificada de la declaración hecha por S. M. la Reina en aquel mismo día ante V. E. como notario mayor interino de los reinos y personas que en la propia se citan; y cumpliendo con lo que V. E. de Real orden se sirvió prevenirme, he dado inmediatamente á tan importante documento toda la mayor publicidad, circulándole por medio de Boletín extraordinario, previniendo al propio tiempo á los alcaldes constitucionales adopten las medidas que las circunstancias requiriesen á fin de que el orden público no sufra alteración alguna, mientras yo por mi parte dispuesto á prestar igual servicio no omitiré medio por conservar tan inapreciable beneficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 5 de Diciembre de 1843. Excmo. Sr. Francisco del Busto. Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Estado.

Gobierno político de la provincia de Pamplona. Excmo. Sr.: He recibido por extraordinario la comunicación de V. E. de 1º del corriente, á la que se sirve acompañar copia de la declaración hecha por S. M. respecto á los sucesos que tuvieron lugar en su palacio en el día 23 del anterior con el Presidente que fue del Consejo de Ministros. Quedo enterado de las prevenciones que V. E. me dirige al mismo tiempo para conservar el orden público y sostener la autoridad constitucional del Gobierno de S. M., y por mi parte no perdonaré medio alguno para asegurarla y contener á los mal intencionados que quieran alterarla con tal motivo, procediendo con la lealtad y decisión que en ocasiones difíciles me lisongeo haber manifestado en defensa de la leyes y del trono constitucional. Al efecto tomo las disposiciones convenientes, y me prometo del carácter pacífico de estos habitantes que se atravesará con calma y confianza esta nueva crisis.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 4 de Diciembre de 1843. Excmo. Sr. Manuel de Alday. Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real. Excmo. Sr.: En este día ha llegado á mis manos la Real orden expedida en 3 del actual y recibida por el superior conducto de V. E., participándome los sucesos ocurridos en la calle de las Platerías de esa corte en ocasión que se celebraban las funciones Reales en la misma.

En su consecuencia, y acatando como debo el precepto que por dicho documento se me impone, he dispuesto trasladar este al público por medio del Boletín oficial de este mismo día; y si bien las pruebas de cordura, sensatez y amor al orden que mas de una vez me tienen dadas mis administrados son suficiente garantía á no infundirme temores ni aun sospechas de que puedan atentar contra la tranquilidad pública, de que afortunadamente se goza en toda la provincia, con todo, no he dejado de dirigirles las prevenciones oportunas y propias de mi carácter, las cuales sabré hacer efectivas si desgraciadamente llegara el caso de tener que desplegar todo el lleno de mi autoridad.

Lo que me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. E., para que si lo tiene á bien se sirva á su vez elevarlo al de S. M. en cumplimiento de su Real orden citada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 6 de Diciembre de 1843. Excmo. Sr. Tomas Bruguera. Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

En el momento de instalarse la diputación provincial de Zaragoza, este cuerpo popular ha querido que fuese uno de sus primeros objetos el de felicitar á S. M. por el fausto suceso de su advenimiento al trono. Nombró al efecto á los Diputados D. José María Anchoriz y Don Manuel Lopez Arruego, quienes acompañados por el Diputado á Cortes D. Javier de Quinto lo han verificado en el día de hoy, teniendo es-

te último la honra de dirigir la palabra á S. M. en los términos siguientes:

Señora: Tengo el alto honor de presentar á V. M. una comision de la diputacion provincial de Zaragoza, que viene á felicitarla por la declaración de su mayor edad acordada en las Cortes del reino, y ofrecer á los pies de V. M. los sentimientos de lealtad, de amor y de respeto que animan á aquella generosa provincia."

A continuacion el Sr. D. José María Anchoriz lo hizo de la manera siguiente:

Señora: La diputacion provincial de Zaragoza tiene el honor de felicitar á V. M. por nuestro órgano con motivo de la declaración de la mayor edad de V. M., que las Cortes del reino, intérpretes de la voluntad del país, acababan de consignar. La provincia de Zaragoza, siempre fiel á V. M., mira este acto como el precursor de la paz y de la ventura de la patria, y ve colmados en este día los deseos de los pueblos, que tantos sacrificios han hecho por el trono constitucional de su idolatrada Reina. Dignese V. M. aceptar con benignidad estos sentimientos respetuosos y leales de la provincia de Zaragoza."

Acto continuo tuvieron la honra de depositar en las Reales manos de S. M. la siguiente exposicion de la diputacion provincial:

Diputacion provincial de Zaragoza. Señora: La diputacion de Zaragoza, intérprete fiel de los sentimientos de una provincia donde fueron siempre proverbiales la lealtad y respeto hacia sus Reyes, se apresura hoy en el acto mismo de su instalacion á dar á V. M. un testimonio solemne de que esos sentimientos son los mismos que profesan todos sus individuos. Declarada la mayoría de V. M. para bien de la nacion, y colocada en sus augustas manos las riendas del Gobierno, los españoles todos han abierto su corazon á la esperanza del mas lisonjero porvenir, y contado una nueva era de prosperidad en sus intereses y de firmeza para sus instituciones. Tan importantes bienes espera igualmente esta corporacion que sabrá proporcionar á los que la Providencia colocó para ser regidos por V. M., y que sucesora en el trono de otra Reina del mismo nombre será tambien heredera de sus virtudes que tan esclarecida fama le han legado á la posteridad. Asi recobrará esta nacion la gloria que á tan alto grado la ensalzó en otro tiempo, y asi tambien huirá para siempre á impulsos de un solio poderoso la discordia, perpetua rémora de su felicidad. Haga el cielo que el reinado de V. M. sea tan dilatado cuanto há menester la patria para dar término á los males que largo espacio la han combatido.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. Mariano Muñoz y Lopez. Santos Sanz. J. Antonio Milagro. Lucas Gallego. Leon Alicante. Ramon Ortega. José María Guillen. Manuel Lopez de Arruego. José María Anchoriz. Manuel Fernando Lozano. Antonio Ballesteros. Apolinar Franco. El intendente interino, José María Dominguez. Manuel Lasala, secretario."

S. M. se dignó contestar lo siguiente:

Aprecio la felicitacion que por vuestro órgano me dirige la diputacion provincial de Zaragoza, y me complacez sobremanera en oír los nobles sentimientos que me manifestais. No me son desconocidos los sacrificios que ha sufrido vuestra provincia por sostener el trono constitucional, y podeis asegurar á vuestros comitentes que mi constante deseo, el único anhelo de mi corazon es el de contribuir hasta donde pueda al bienestar de nuestra patria."

Señora: Si la villa de Verin fue la primera en la provincia de Orense á responder al grito de salvacion dado en Reus, arrojando en seguida con todo valor los peligros de la situacion; si despues de arrojado el monstruo de la usurpacion al otro lado de los mares fue tambien de las primeras á felicitar á V. M. por tan próspero suceso, y si ya entonces por medio de su junta de gobierno hizo fervientes votos al cielo por que llegase pronto el día en que V. M. rigiese por si sola los destinos de esta desventurada nacion, no podia ser de las últimas en felicitar de nuevo á V. M. al ver que aquellos fueron oídos. Hoy pues, Señora, por conducto de su ayuntamiento constitucional se acerca á los pies del trono para rendir á V. M. el tributo de su homenaje, y hacer las mas firmes protestas de su amor y adhesion.

Si las Cortes, Señora, interpretando fielmente la voluntad del pueblo español, dispensaron en favor de V. M. el art. 7.º de la Constitucion, fue porque se persuadieron de que la España tocaria mas pronto el limite de sus desgracias: fue porque creyeron que tras tantos años de lágrimas y desolacion, se inauguraria una era de paz, en que esta nacion, por tantos títulos digna de mejor suerte, vuelva á ocupar el rango que la corresponde en el mundo civilizado. ¡Quiera pues el cielo, Señora, que asi sea! ¡El quiera que los deseos de los españoles, los expresados por las Cortes de 1843 no se vean nunca defraudados! Por que asi sea, el ayuntamiento constitucional de Verin eleva hoy sus votos al Todopoderoso, animado de la dulce esperanza de que no serán desoídos.

El, Señora, guarda la importante vida de V. M. prolongados años. Casas capitulares del ayuntamiento constitucional de Verin Noviembre 20 de 1843. Señora. A. L. R. P. de

V. M. Lucas Quiñones, presidente. José Higueiro. José Triguerras. Rafael Boo, regidor. Benito Balboa. Antonio Blanco, procurador. Juan Manuel Salgado, secretario.

Señora: La compañía de Milicia nacional de infantería de la villa de Beas, provincia de Jaen, puesta A. L. R. P. de V. M., llena del mas sincero jubilo por la declaración de la mayoría de V. M., no puede menos de felicitarla por tan glorioso como suspirado hecho, que tantos y tan grandes sacrificios ha costado á la nacion el sostener y conseguir.

Elevada ya V. M. al trono de San Fernando, que dignamente ocupa, mira el pueblo español que os idolatra satisfechos sus deseos, y llegado el día de su prosperidad y ventura, á cuyo fin dirige esta compañía sus mas ardientes votos al Ser Supremo, para que dilatando muchos años la preciosa vida y reinado de V. M., llegue esta nacion magnánima al grado de felicidad que tanto necesita.

Beas y Noviembre 16 de 1843. A. L. R. P. de V. M. El capitán comandante, Pedro Cayetano de Rueda. El primer teniente, Manuel Ayuso. El teniente segundo, Tomas Duran. El primer subteniente, Alfonso Uceda. El subteniente segundo, Juan José Garcia. Por la clase de sargentos, Miguel Ardoy. Por la de cabos, Juan Rodriguez. Por la de soldados, Miguel de los Santos Muñoz.

AVISOS.

La persona que sepa el paradero de dos escrituras de imposicion en los Cinco gremios mayores que en dicho establecimiento hizo Don José Rodriguez, la una en 20 de Mayo de 1802, de capital 21,600 rs., señalada con el núm. 11,551, y la otra en 4 de Enero de 1805, de capital 128 rs., señalada con el núm. 12,550, se servirá dar razon dentro de ocho dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el juzgado de primera instancia del Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, por la escribanía de número de Don Ignacio Palomar, mediante á que habiendo sido extraidas de la casa de D. Angel Suarez, á quien pertenecian, tiene solicitado se le facilite un duplicado de aquellas para hacer valer su derecho.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el juzgado de primera instancia que despacha en esta villa el Sr. D. Manuel María de Basualdo y por la escribanía de número de Don Santiago de la Granja se ha incoado demanda por los herederos del difunto D. Juan Angel Ortiz, vecino que fue de esta corte y de su comercio, sobre que se declare correspondientes como á tales herederos en pleno dominio la mitad de la hacienda titulada la Aragonesa, sita en término de la villa de Marmolejo, provincia de Jaen: de dicha demanda se ha dado traslado por el término ordinario á los acreedores que lo fueron al concurso del finado D. José Ortiz y Sierra, del comercio de Montoro; y con tal motivo se cita, llama y emplaza á todos los que reunan tal calidad y que en el día se ignoran, para que al término último que se señala de 10 dias comparezcan por si ó por medio de persona competentemente autorizada á deducir el derecho que les asista; apercibidos que de no verificarlo se nombrará un defensor de ausentes é ignorados con quien se entenderán las diligencias que ocurran y les parará entero perjuicio.

Por tercera y última vez se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia y bienes quedados por fallecimiento del Sr. D. Juan Miguel Serrano, que fue de esta vecindad, de estado viudo de la Sra. Doña Rafaela Toboso y Serrano, ocurrido en 15 de Agosto de este año, en concepto de intestado por no tener noticia de haber otorgado disposicion testamentaria, para que comparezcan á deducirle por medio de persona legalmente autorizada ante el Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en esta capital, y escribanía de número de D. Justo de Sancha, en el preciso término de 30 dias, contados desde el de este anuncio; bajo apercibimiento que pasado, sin mas citarles ni emplazarles, se dará á los autos el curso correspondiente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Leon Cenarro, juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada por su escribano D. Esteban Morales, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 dias, contados desde el en que se publique en este periódico, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria de misas ó patronato Real de legos que en el convento de PP. franciscos de la villa de Pinto fundó el Sr. D. Pedro Pacheco, como único testamento del Excmo. Sr. D. Luis Carrillo y Toledo, marques de Caracena, en 20 de Agosto de 1633, á fin de que dentro de dicho término le deduzcan en el referido juzgado y escribanía por medio de procurador con el suficiente poder, pues trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Cenarro. Por su mandado, Esteban Morales.

SUBASTAS.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara. En virtud de acuerdo del mismo se saca á pública subasta el arrendamiento del teatro cómico de esta capital por término de un año, que principiará el primer día de Pascua de Resurreccion del próximo venidero de 1844, y concluirá el martes de Carnaval de 1845: quien quisiere hacer proposiciones acuda á la secretaría del infrascrito, donde se manifestará el pliego de condiciones formado al efecto y admitirán las que sean arregladas hasta el día 30 de Diciembre inmediato, que se verificará el remate á las doce de su mañana en estas salas capitulares.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1843. El presidente, Antonio de Udaeta. Por acuerdo del ilustre ayuntamiento, Manuel Centenera y Haedo, secretario.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Coveja, provincia de Toledo, partido judicial de Illescas: consta de 73 vecinos: su dotacion anual 4200 rs. y casa gratuita, pagados en esta forma: ocho reales cobrados diariamente, y los restantes por trimestres vencidos, de los fondos de propios, con la carga de la barba y partos, quedando á beneficio del agraciado la de los que quieran rasurarse en sus casas, que satisfarán 20 rs. anuales, siendo una vez en semana, y si dos, 40 rs., como tambien los males venéreos, sangrias de á prevencion y golpes de mano airada, ajustándose por separado con el párroco. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento hasta el día 20 del corriente Diciembre.

Se halla vacante la escuela elemental superior de instruccion primaria de la villa de Ocaña, en la provincia de Toledo, por dimision del que la obtenia. Su dotacion consiste en 400 ducados anuales cobrados por trimestres vencidos á cargo de su ayuntamiento, y la retribucion de uno á cuatro reales mensuales que satisfarán los niños que no sean pobres, y ademas cuatro maravedís en cada sábado por agua, esterado y limpieza, y dos mas los de escribir por la tinta que consuman. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte hasta fin del presente mes en que se hará la eleccion; y el agraciado, que será el mas idóneo y de mejores antecedentes políticos y morales, dará principio á la enseñanza tan luego como su nombramiento merezca la aprobacion superior.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde. 1º Sinfonía á completa orquesta. 2º El acreditado drama de espectáculo en cuatro actos, titulado

LA URRACA LADRONA,

exornado del modo que su argumento requiere, y en el que el primer actor D. Antonio de Guzman desempeñará el papel de Blas. 3º Intermedio de baile nacional. 4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

1º Sinfonía. 2º La acreditada comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí, titulada

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

3º Sinfonía de bailes nacionales. 4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde. Se volverá á poner en escena el muy aplaudido drama, nuevo, original, histórico y de carácter, en cuatro actos, escrito por D. José Zorrilla, con el título de

EL CABALLO DEL REY D. SANCHO.

Terminará la funcion con baile nacional.

A las ocho de la noche.

La loa á S. M. que tanto ha agradado por su relevante mérito, escrita en verso, con el título de

LA OLIVA Y EL LAUREL.

Seguirá la comedia nueva en cuatro actos, original de los Sres. Doncel y Valladares, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Terminará la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

LA LINDA.

ópera nueva en tres actos del maestro Doizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

SUPLEMENTO,

« obrar con la justicia que le es propia, en el instante mismo que se le indicó rubricó el decreto con la espontaneidad que siempre ha rubricado todos, anulando el otro de que le hecho mención.

Quede, pues, el recuerdo para que vayamos siguiendo paso á paso el grave suceso que nos ocupa, que primero tuvimos por la mañana la noticia de que había un decreto, luego por la noche otra de la expresión del decreto, de que había razones reservadas á S. M., y que después todo esto ha sido objeto de reuniones diversas de las personas más respetables por su carácter y por su posición social y política, que han tenido la honra de oír una y otra vez lo que me voy á referir, y que después de tomar esta forma se les presentó como manifestación de los sentimientos de S. M.

Nada, señores, me es permitido decir de este momento en los respetos tan grandes que me propongo guardar y que guardaré mientras mi honra, que no me es posible sacrificar, me lo consienta; nada diré sobre el acta, sino recordar que antes del nombramiento del único Ministro responsable que ahora conocemos, en todos los pasos sucesivos desde el día 29 por la noche, con ser tan graves, no aparece la mano, no se ve la intervención de ninguno de los Ministros responsables.

Algunos de mis compañeros, que al ver mi exoneración dimisionaron los cargos que habían aceptado con tanta repugnancia como es sabido y dejaban con tanta satisfacción, creyeron que era llegado el momento de que se presentasen y manifestasen que sin ellos la Corona se comprometía, la dignidad Real se menoscababa, y cualquiera que fuese el motivo que hubiera para ello, se ponía la persona de la Reina donde no puede estar la institución, y por consiguiente no estaba bien colocada. No lo hicieron sin embargo, y su retraimiento fue muy prudente; pero lo que se creía justo, indispensable para aclarar ciertos hechos, tuvo que tomar otro carácter y ser gestiones particulares, de las cuales por ser de Diputados y en número considerable, creo que puede hacerse mención.

Pero antes, señores, me será permitido, confirmando el estado que en la noche del 29 presentaba el suceso que nos ocupa, que lea el Real decreto que se me comunicó por mi amigo el general Serrano, Ministro todavía de la Guerra, á pesar de haber hecho su dimisión, y que no ha parado hasta que le ha sido aceptada, Real decreto que tiene la calificación constitucional, única posible en estos gobiernos; la Reina y un Ministro: esta es la única decisión constitucional, la única decisión real, admisible; los que quieren oponer á eso otra cosa obran por intereses frívolos, por pasiones del momento, que quitan al Trono el escudo único que tiene en estos gobiernos, que comprometen á una augusta Persona, y que la hacen jugar un papel indigno de la condición en que ha nacido, indigno de sus sentimientos elevados, y contrario á sus verdaderos intereses. Voy á leer, señores, la calificación constitucional del decreto de disolución que como Ministro tuve la honra de proponer á S. M., y S. M. la bondad de firmar después de brevísimas palabras que para ello fueron convenientes.

«Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha servido S. M. dirigirme el Real decreto siguiente:

«Habiéndome dignado dirigir á D. Salustiano de Olózaga, á instancias suyas, un decreto por el cual mando que se disuelvan las Cortes, en uso de la prerrogativa que la Constitución me concede, vengo en anular dicho decreto, y en disponer que lo recoja y se lo devuelva inmediatamente. Tendréis entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.»

«De orden de S. M. lo trascribo á V. E. para su inteligencia y para que en su cumplimiento se sirva entregar el decreto á que se refiere el preinserto en esta orden, al dador de ella D. Francisco Miralpeix, oficial de esta Secretaría.»

«Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1845.—Francisco Serrano.—Excmo. señor D. Salustiano de Olózaga.»

S. M. declara constitucionalmente, no que le arrancaron con violencia y con desmanes indignos un decreto, sino que se dignó dar este decreto; y entre lo que se arranca por violencia y lo que es efecto de la dignación, vean la distancia que hay los que puedan medirla. «Que lo dió, que se dignó darlo á instancias del Ministro.» Es decir, señores, que el Ministro en este caso cumplió con su deber: el deber de un Ministro es presentar á la Corona lo que tiene por conveniente, y en caso de que esto ofrezca alguna duda que pida alguna explicación, el Ministro que está seguro de su conveniencia insta á S. M. Aquí está, señores, la abolición de S. M.; á qui está el decreto constitucional; y habrá mucho ingenio, y habrá también pasión, y habrá todo lo que hubiera para hacer valer en contra de eso la fuerza que yo doy en lo sagrado que tiene á todo lo que es la persona Real; pero lo que es fuerza constitucional nada la tiene mas que el decreto de la Reina firmado por el Ministro responsable; y esto, señores, no son palabras, no son formas solamente, son el pensamiento íntimo, la quinta esencia, digámoslo así, de las instituciones nuestras: quítese á S. M. el que sus órdenes vayan firmadas por un Ministro responsable; póngasela como se la pone en el caso de los poderes responsables ante la opinión, y responsable como yo no quiero decir, y todo esto recordando los señores que han vivido en otras épocas que yo no alcancé mas que en años juveniles; alcancé sin embargo bastante para tomar las armas y defender hasta el último momento la libertad y la independencia de mi patria; piensen esos señores en cual fue la causa de la pérdida de nuestras instituciones; piensen en qué atajo sobre la patria el baldon de una invasión extranjera, y que diseminados por el poder que la Constitución estableció, y que en daño de ella se iba ejerciendo muchas veces, diseminados los elementos de resistencia, viciados por la intervención ilegítima y las influencias anticonstitucionales; piensen, digo, el escándalo que dimos á la Europa; piensen el borron que echamos á nuestras glorias; piensen sobre todo en las consecuencias que pesaron sobre el Trono mismo, que tantos embates ha sufrido, y sobre los pobres pueblos que lo defendieron con constancia superando toda clase de obstáculos.

¿Se cree, señores, que iguales causas no han de producir iguales efectos? ¿Se cree que si se empieza, que si se consiente un caso de aquella naturaleza como se consintió entonces, remediándolo cuando fue tarde, no se repetirán con mas razón ahora y con mas probabilidad de buen éxito para venir á los mismos efectos? Porque yo debo decir, señores, que hay dentro de España muchos que nunca han sido amigos de la libertad, como es bien sabido; que han contribuido, como se dice por mejor explicación, á la situación del día; que tienen una posición que no deberían tener, que hay en fin, señores, en la Europa planes vastísimos, y yo lo pardo probar, para arrancar primero la libertad de España y después si es necesario el trono de Isabel: yo puedo demostrarlo, y el

Gobierno, cualquiera que sean los que ahí se sienten, podrán decir en su día si hay ó no un pensamiento político al cual pertenecen muchos hombres que en otro tiempo han defendido la libertad, de traer al hijo de D. Carlos y de casarlo con nuestra Reina. (Aplausos. Voces: No, no). Se leyó el artículo siguiente del reglamento: Art. 55. «Los espectadores guardarán profundo silencio y conservarán el mayor respeto y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones por demostraciones de ningún género.»

Decía, señores, sin imputar nada á nadie, que hay en Europa ese plan, y que consta al Gobierno, y que hay en España agentes y cómplices de ese plan mismo: respondo, señores, de la exactitud de esto, y disientan cuanto puedan disientir de mis opiniones los que pueden ese banco negro, sean cualesquiera las personas que lo ocupen; á sus dichos me refiero también en este punto.

Digo, pues, que para producir ese cambio en la opinión de España, para entregarnos á una familia con razon desheredada, y cuya desheredación ha costado tantos millones de víctimas por espacio de siete años, no se puede ir por otro camino mas que por el de separar á S. M. de los medios de gobernar que la Constitución prescribe para que lleven el sello de la aprobación pública.

Y demostrando esto por la grave indicación que acabo de hacer, sin entrar por ahora en mas pormenores, vuelvo á los términos del decreto constitucional. Se manda por él que se anule el citado decreto. Señores, lo que se arranca por violencia no tiene necesidad de anularse, nulo es de suyo; y esto que por sí solo podía parecer á algunos la explicación mas legal de lo que correspondía á un documento de esta especie, esto concuerda exactamente con el haberse dignado S. M. expedir el decreto de que se trata á instancias del Ministro, á instancias y nada mas.

Pero cuando esto se decía, y cuando esto constaba oficialmente, circulaban ya por el público rumores mas ó menos exactos de otra diversa y respetable narración. Esos rumores tan graves de un suceso tan extraordinario pudieron embargar sin duda alguna en los primeros momentos los ánimos de muchas personas, y pudieron extraviar la opinión de algunas gentes; poco calculaban sin embargo los que creían que semejante estado de la opinión era durable; poco reconocían que la sorpresa puede servir solo para dar un golpe que se consume en el acto y en el que después de logrado el objeto no importa que sea el ardid conocido; pero cuando no se ha de proceder por sorpresa solo, cuando la consumación de un plan cualquiera pide algún tiempo, necesario es combinar las cosas de manera que la ilusión dure todo el que haga falta; si, señores (y sobre esto espero que los señores Diputados hagan la aplicación conveniente á aquello que con tanta mesura y cuidado he evitado el decir) lo que ha de servir para un instante dado no importa, presidiendo de la moralidad y mirando solo al fin, que sea violento; pero lo que pide tiempo preciso es combinarlo de manera que no pueda ser descubierta; ó si lo es, que no lo sea en daño del que lo haya inventado; apliquen los Sres. Diputados esto á aquello sobre lo cual paso yo como por asuas, y tengan la bondad mientras tanto de oír la contestación que di al decreto de que se trata y al traslado que de él se me hizo.

«Excmo. Sr.—Esta noche después de las dos he recibido una comunicación de V. E. en que se sirve trasladarme un Real decreto de S. M., por el que se deroga y manda recoger otro que se dignó expedir para la disolución de las Cortes. S. M. tiene á bien expresar en el decreto que V. E. me traslada que el de la disolución de las Cortes lo dió á instancias mías, con lo que queda destruida en su origen la invención tan absurda como transcendental que supone que fue obtenido por la violencia. Si todavía hubiese quien insistiese en hacer valer semejante idea, yo tendría la honra de proponer á V. E. el medio único de que se aclare en mi presencia la verdad; mientras tanto cumulo con remitir á V. E. el decreto rubricado por S. M. que, como V. E. observará, no tiene ni firma ni fecha, porque no ha llegado aun el caso de hacer de él uso conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1845.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

No es difícil comprender qué medio era el que yo proponía para el esclarecimiento de la verdad, puesto que decía explícitamente que debía ser verificado en mi presencia.

Por entonces hubo de ser admitida la dimisión del Sr. Ministro de la Guerra, y por consiguiente se dirige en otro sentido esta observación, que nada mas que como observación hago. Baste decir, señores, que no he recibido sobre esto contestación ninguna; que he repetido dignamente que había un medio para que en mi presencia todo se pusiese en claro, y que á esto ni se ha accedido ni se ha contestado siquiera; que he notado, como debía notar, que en el decreto con que me quedaba y se me había trasladado, constaba de la manera constitucional, de la única que puede constar, que el otro de que se trata se había dado á instancia mía y no de otro modo.

Y, señores, si hubo quien pudiera creer que poniendo el Trono de buito, presentándole de frente, dirigiéndole como un ariete contra la cabeza de un píjamo le había en efecto de hacer polvo, y le habían de pisar las gentes con la indignación que los primeros rumores excitaban; si hubo quien en su acalorada imaginación se glorias y se anticipaba ya esa escena, confiase cual sería su sorpresa, y no quiero que sea sentimiento, al ver que no estaba solo el hombre á quien de esa manera se quería combatir: primero, porque sus compañeros, sabedores de ello, y haciéndose partícipes completamente, y absolutamente responsables de todos los actos de administración, se apartaron, señores, de un lugar en que por un momento se hubiera querido hacer que hubiera quedado solo aquel que de esa manera se suponía había faltado á sus deberes; y en la honradez, en los antecedentes y en el patriotismo de esos sujetos, si hubiere alguno tan cándido que no hubiera vislumbrado el objeto; si todos los hechos posteriores no lo esclareciesen, otra hubiera sido su conducta.

Pero ¿quién no veía, señores, que no se trataba de una persona, sino de todo el Ministerio, de todas las personas que lo componían? Los Ministros, amigos y compañeros, españoles escarmentados de intrigas horribles, aunque no tan nuevas, dijeron: no es de una persona, no es de un Ministro, es de todos nosotros, es del porvenir del país de lo que se trata. Y aquí resalta, señores, el favor singular, el beneficio inmenso que á mi pobre nombre han hecho los que habían creído que era llegado el caso de hacerle desaparecer del mundo político. Se ha alarmado la opinión, se ha alarmado, señores, la opinión de los hombres mas entusiastas de la libertad, pero también defensores mas interesados y celosos del Trono; y reunidos en un número considerable que se va acercando á la mitad de este Congreso y que espera re-

un favor, para un favor especial, y el mas difícil que puede pedirse á una niña aun cuando sea Reina, el de la reserva.

Recuerden los Sres. Diputados las palabras que se añadieron; recuerden que después de todo lo que se dice de violencia material; después de todos los pormenores que yo no puedo repetir, pero que presentan la escena mas abominable que podía pasar, se añade: «luego me dijo que guardara secreto y yo no se lo ofrecí.» Es decir, que el violador, que el forzador, que el criminal iba como si hubiera hecho un gran beneficio á pedir un favor, y ya he dicho, el favor mas difícil que se puede pedir á una niña y aun á una muger. Señores, ¿hay sentido comun en eso? ¿No se ve el aturdimiento de las personas que á la concurrencia solemne asistían; no se ve la confusión; no se ve el disgusto porque no cuajaba la opinión, porque no producía los efectos instantáneos que se esperaban, el amaño con que desgraciadamente atrajeron el ánimo de S. M.? Solo pueden obrar así personas desatentadas, solo las temerosas del estado de la opinión y de la inquietud general. Solo los culpables, que tranquilos por cierto tiempo en los régios salones meditan planes que creen de infalible ejecución y ven luego al poder, señor de los tiempos modernos, á la reina del mundo, la opinión, conjurarse contra esta que premeditan; pues entonces entra la confusión, entra el temor, y quieren remediar lo que mal han hecho; y lo remedian, señores, poniendo el sello de su falsedad, de su aturdimiento! ¿Quién sino el que se halla en tan embarazosa situación puede aconsejar que se diga que después de una violencia se pide un favor?

Pero hay otra contradicción aun mas grande. Se supone, señores, que se cede á la violencia para rubricar el decreto, y en seguida quien cede de esa manera á lo que en breves instantes pasará, la que se llama niña tímida, la que es sorprendida, la que ve su brazo agarrado fuertemente para firmar (y esto no importa que sea con toda corrección y firmeza), la que de esa manera sucumbe á la fuerza, luego entra dentro de sí misma, luego impone al criminal, y le hace marcharse sin que arranque lo que mas le importa, la palabra del secreto de ese atentado. Hé ahí dos mugeres; hé ahí dos personas diferentes; hé ahí la tímida y la fortaleza; ¿cómo se concilia esto, señores? ¿Niña cándida y tierna que cede á la violencia en el primer instante; niña fuerte y poderosa que impone luego y rechaza la pretensión que mas importaba al que hubiese cometido tal atentado! Desatentados cortosanos, gentes falaces, á esta condición reducís, en este espectáculo ponéis á la que es objeto de nuestras adoraciones y á la que vosotros queréis solo para instrumento de vuestros intereses, de vuestras ambiciones, de vuestras miserias!

Me voy deteniendo, señores, mas de lo que quisiera, porque la verdad me va arrancando exclamaciones que no puede reprimir ningún recto corazón, y que sé que van derechas á los corazones desprevenidos y aun á aquellos que quisieran cegarse á la fuerza del sentimiento y la verdad; pero no quiero abusar de la bondad de los Sres. Diputados, y debo también quedarme con todo lo que debe guardarse á prevención el hombre que ha merecido que se emplee como máquina de guerra para su nombre y su persona lo mas alto que hay en las sociedades modernas; el hombre que merecía, tengo que recordar lo que decía ayer, atenciones falaces, cuyo origen es fácil de comprender, en cierto sitio, pero hondo encono, vil envidia, pasiones miserables de gentes que creen que son mas que todos porque se dieron el trabajo de nacer de tal madre. Yo conozca, señores, la posición que ahí tenía; yo conocía todos sus riesgos, y los corría gustoso, porque quería dar á mi país el ejemplo de un gobierno rigurosamente constitucional en los momentos en que mas dificultades iba á ofrecer en el sitio donde me encontraba. Yo, señores, no desmenti allí mi origen, del cual pensarían algunos buenos señores que tendría yo que avergonzarme, es decir, de ser del pueblo, de ser de los mas.

Enhorabuena sean esos señores de los menos y tan buenos como los otros; no pretendemos que sean peores que los mas; pero conozcan que ha pasado el tiempo en que han de ser mas que nosotros; que no hay preferencia ninguna con nuestra Constitución; que el saber y la virtud, las prendas particulares y los servicios positivos hechos al país son los únicos títulos de recomendación para ocupar en el mundo político el lugar que á cada uno corresponde. ¿Qué, señores, habrá guerra, y el pueblo dará los hombres para que sean sacrificados; habrá contribuciones y el pueblo dará la parte correspondiente á su fortuna, mas acaso de lo que su estrechez le permita; habrá compromisos y los correrán los hombres del pueblo; habrá Gobierno y se pondrán al frente de él los hijos de las diferentes clases que componen la sociedad; saldrán guerreros, saldrán Diputados, saldrán diplomáticos, saldrán estadistas, saldrán hombres que sirvan á su país, que le honren fuera y puedan llevarle al porvenir que le espera; todos saldrán de las clases del pueblo, y habrá otras que sin ser nada, salvas excepciones que yo aprecio y no quiero calificar de ninguna manera en daño de los dignos individuos que las merecen, por privilegio hayan de gobernar el país influyendo directamente en el oido del Monarca? Señores, eso es pretender una revolución imposible, eso es traer una revolución necesaria.

Yo he entrado pues allí, señores, no como se dice que se entra en el templo del favor, donde todo es grande menos la puerta, que es pequeña, de modo que tienen que irse arrastrando los que por allí penetran; yo he entrado allí como en todas partes estoy, con la cabeza erguida; así la he llevado sin jactancia, pero sin humildad excesiva; así está, señores, al frente de todas las acusaciones provocándolas desde el fondo del alma ansioso por que se admitan, esperando el día en que se hagan pruebas plenas, judiciales, necesarias, á no ser que volvamos á los tiempos que he recordado de señores de vidas y haciendas; así la llevo, señores, hasta que caiga salpicando de sangre á los enemigos de la libertad, ó hasta que seco este tronco, que aun se muestra lozano y robusto, encanecida caiga sobre el pecho y no sirva mas que para decir á dios á la libertad y al país á quien adoro. Si hay en esto arrogancia, es la arrogancia de la virtud; si hay en esto arrogancia, es la confianza de sí mismo. Esta confianza, señores, que no me ha faltado en ninguno de los momentos de mi vida, ¿había de faltarme ahora? No, señores; la vida que tengo hace muchos años que no es mía; yo la di joven á mi patria; yo merecí de un despotismo casi semejante á aquel que nos traerían las consecuencias del paso que se ha dado si no mediara la sensatez española, ser puesto en la escalera de la honra, y á ella iba también fiero, señores, y mi pobre ambición se contentaba con que mi oscuro nombre sería reputado entre los mártires de la libertad, y acaso me lisonjaba en mi calabozo con que tendría lugar en este santuario que estaba seguro se volvería á abrir, sobre esas lápidas en las cuales se ven los nombres de algunos de mis compañeros mas desgraciados.

¿Y cuántos males, señores, no se hubieran evitado con haber accedido á su suplica, con haber admitido ese medio de explicaciones antes que las cosas tomasen el carácter que han tomado? Pero todo fue vano, señores, y no quiero molestar la atención de los señores Diputados, porque sería abusar demasiado de su indulgencia, refiriéndoles otros pormenores ocurridos en aquellos días, hasta que se verificó esa reunión tan respetable en que se recogieron las palabras augustas de S. M. que han tomado la forma que es ahora á todos. El Congreso conoce que el suceso mismo no me permite entrar en tan numerosas explicaciones; así es que sobre esto he enumerado, evitando cuantas pudieran parecer mal sonantes. Ante la lorua de ese documento, cuyo origen no puede menos de reconocerse, no esperaré, pues, el Congreso que haga reflexiones que en otros casos y mediando otra persona pudiera hacer.

Yo paso por alto eso, señores; yo no quiero calificar ese hecho; yo creo que he dicho lo bastante para que en las épocas que vengas sea conocida mi opinión; pero puesto que en el acto mismo parece que hubo una adición; puesto que después de las palabras tan bien aprendidas, cuyo estilo y circunstanancias he analizado rápidamente; puesto que después de referir una y otra vez lo repetido anteriormente, y siempre del modo mas conteste según mis noticias, ha habido algunas palabras añadidas (entiéndase, señores, que son para mi tan respetables como las primeras que desde luego se pronunciaron. No pretendo sacar partido, ni lo necesito, del nacimiento que aquellas ideas tuvieron entonces; todo es para mi igual); ruego á los Sres. Diputados que cotejen lo uno con lo otro y vean si se compadecen; vean si se acuerda bien un acto de violencia, de violencia material, de violencia con todas las circunstancias agravantes, que debiera dejar encendido, indignado el ánimo de la augusta Persona á quien se hacía; si esto, digo, se puede concordar con la suplica indicada de que de aquel acto, del que solo podía uno después prometerse venganza, resultarían títulos para

(Se continuará.)